



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga

Ref: : 08-638-40-89-002-2020-00382-00 Pertenencia

Señor Juez: Paso a su despacho el proceso de la referencia con el informe de que el doctor OMAR ENRIQUE BERMEJO MORALES, en su condición de apoderado de la señora PIEDAD DE LOS REYES CABARCAS, ha presentado proceso de Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio contra VIVIANA PATRICIA CABARCAS y personas indeterminadas. Consta de 34 folios incluyendo escritura pública No. 606 del 23 de abril de 2011 de la Notaria Única del Circulo de Ponedera, certificado de matrícula inmobiliaria No. 045-60908 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, certificado de tradición del inmueble con matricula inmobiliaria No.045-60908, certificado espacial de pertenencia de un inmueble urbano donde se encuentran construidas dos viviendas ubicadas en la calle 21 No. 31-74 y calle 18 No. 31-79 en Sabanalarga, certificado de avalúo catastral, certificado de medidas y linderos expedida por el Secretario de Desarrollo Integral del Municipio de Sabanalarga, plano fotográfico y demás anexo anunciados. Solicita se emplace a la demandada y personas indeterminadas. (R-dic/2020)

Sírvase Proveer

Sabanalarga, julio 6 de 2021

El Secretario.

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga, Atlántico, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021).-

Examinada la demanda se verifica que la señora PIEDAD DE LOS REYES CABARCAS, a través de apoderado judicial, presenta proceso de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de un inmueble urbano bajo el procedimiento verbal especial establecido en la Ley 1561 de 2012, contra la señora VIVIANA PATRICIA CABARCAS y personas indeterminadas, para que se declare haber adquirido por prescripción extraordinaria de dominio del inmueble urbano donde se encuentran construidas dos viviendas ubicadas en la calle 21 No. 31-74 y calle 18 No. 31-79 en Sabanalarga, respectivamente, predial No. No. 01-00-0108-0009-000 de esta ciudad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, es deber del Juez constatar la información precisadas en los numerales 1,3, 5, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6º de dicha norma.

Por consiguiente y con dicha finalidad procederá el Juzgado a oficiar a la Alcaldía Municipal de Sabanalarga-Secretaria de Planeación Municipal, y a los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en Riesgo de Desplazamiento, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Fiscalía General de la Nación.

No se ordena oficiar al INCODER hoy Agencia Nacional de Tierras, y a la Unidad de Restitución de Tierras al ser el inmueble objeto de pertenencia de carácter urbano

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, ofíciase a la Alcaldía Municipal de Sabanalarga--Secretaría de Planeación Municipal, y a los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en Riesgo de Desplazamiento, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Fiscalía General de la Nación, a fin de que suministren la información pertinente. Por secretaría elabórense los oficios correspondientes.

SEGUNDO: Recibida la información por las autoridades competentes ingrese el proceso al despacho para la respectiva calificación de la demanda.

TERCERO: Reconózcasele personería al doctor OMAR ENRIQUE BERMEJO MORALES, como apoderado judicial de la señora PIEDAD DE LOS REYES CABARCAS, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso
Telefax: (95) 8780562 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabalarga – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a023bc9312a6512bbe5728799caa032db19264083f491d5236fac770998cf9d6

Documento generado en 06/07/2021 04:32:18 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>